

(PLENO/6/2025)

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 25 de abril de 2025.

SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE- PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES/AS:

02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.

03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.

04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.

05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.

06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.

07.D. MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E

08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.

09.DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.

10.DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESA. GM P.S.O.E.

11.DÑA.ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.

12.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.

13.D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E

14.DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E

15.D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.

16. DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.

17.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.

18.D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.

19.DÑA.MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

AUSENTES:

DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

DON OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.

SECRETARIA GENERAL: Dña. Andrea Roderó Ruiz

INTERVENTOR ACCTAL.: D. Nazario Ferrandiz Boix

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:02 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:34 h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente, Resolución núm 744/2025, de fecha 22 de abril 2025, siendo las _12:02_horas del día 25 de abril de **2025**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno

expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria General Dña. Andrea Rodero Ruiz, en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28/03/2025 CONVOCATORIA ORDINARIA, REMITIDO MEDIANTE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se somete a votación el borrador de acta de fecha 28/03/2025, y **se aprueba por unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as presentes miembros de la Corporación**: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX.

2.MO/10/2025_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA RECUPERAR LA FUNDACIÓN FRAX PARA USO DE LOS VECINOS DE ALFAZ DEL PI, TURISTAS Y VISITANTES.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno **la desestima por catorce (14) votos en contra, tres (3) abstenciones y dos (2) votos favorables**, con el siguiente detalle: catorce (14) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) abstenciones de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la instancia presentada por MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES, Portavoz del Grupo Municipal VOX; presenta con R.G.E. nº 2025003824 LA SIGUIENTE **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

MOCIÓN PARA RECUPERAR LA FUNDACIÓN FRAX PARA USO DE LOS VECINOS DE ALFAZ DEL PI, TURISTAS Y VISITANTES

En la pasada reunión del Comité de Turismo, empresarios de hostelería de El Albir preguntaron sobre la situación del aparcamiento de la Fundación Frax, incidiendo en los beneficios que tendría para el sector comercial y de restauración de la zona el

volver a disponer de un aparcamiento gratuito en la zona más comercial de Alfaz del Pi.

En VOX apoyamos las reivindicaciones de los comerciantes de El Albir y pensamos que es un auténtico desperdicio la situación de una instalación que fue emblemática para nuestro municipio, donde se celebraban numerosos actos culturales y de cuyas instalaciones y aparcamiento podían disfrutar de manera gratuita tanto los vecinos como los turistas que visitan nuestro municipio.

De igual manera, pensamos que el deterioro que está sufriendo la instalación y el aspecto de abandono que ofrece no es la mejor imagen para un municipio turístico como el nuestro.

La Fundación Frax es un organismo sin ánimo de lucro que se encarga de organizar actos culturales. Actualmente organiza casi todas sus actividades en el vecino municipio de Benidorm, lo que es anacrónico teniendo una sede privilegiada en primera línea de la playa de El Albir.

Pocos municipios de nuestra provincia, y nos atrevemos a decir que de nuestra comunidad, disponen de un edificio de esas características en plena playa, por lo que su infrautilización no es comprensible para nadie. Las posibilidades que ofrece el edificio de la Fundación Frax son infinitas. Y así se vendía desde el Ayuntamiento en los años en los que estuvo funcionando.

La Fundación, repetimos que sin ánimo de lucro, sí tiene concedidas las facultades para obtener ingresos para cumplir sus objetivos, y entre ellos se encuentra la explotación de sus locales comerciales, 11 en concreto, de los que 10 permanecen cerrados sin que nadie ofrezca una explicación plausible sobre esta anomalía. Los locales de la Fundación Frax también se encuentran en una de las zonas más comerciales de El Albir, y su puesta en funcionamiento prestigiarían sin duda la zona comercial y revalorizaría los negocios ya instalados, así como las viviendas de la zona. Sumaría, sin duda, elementos de novedad comercial y atractivos a El Albir.

La Fundación Frax lleva unos 14 años inactiva en su sede de El Albir. Sin ninguna explicación. Dicen que por algún tipo de desacuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad. Sin embargo, tenemos conocimiento de que en 2013 se llegó a un acuerdo entre la Fundación y el Ayuntamiento de Alfaz, acuerdo que cuenta con el visto bueno de la Generalidad Valenciana y que, sin embargo, nunca se ha ratificado. Tampoco tenemos explicación de esta extraña dilación.

En el acuerdo que comentamos, la Fundación Frax cedía al Consistorio durante decenas de años uno de sus locales comerciales, concretamente el número 7, para que el Ayuntamiento instalara allí la dependencia que considerase oportuno, además de otros acuerdos beneficiosos para ambas partes, entendiendo como parte a los vecinos de El Albir, comerciantes, turistas y visitantes, que recuperaban un aparcamiento en una zona privilegiada y una instalación cultural de primer nivel. Éste es el principal objetivo que nos mueve a presentar esta moción.

Hay que hacer constar que el alcalde de Alfaz del Pi, por derecho contemplado en los estatutos de la Fundación Frax, es patrono de pleno derecho de este organismo, así como el rector de la sede universitaria de la Facultad de Bellas Artes de Altea y otros políticos y responsables culturales de nuestra zona. El sillón de patrono de la Fundación que le corresponde al alcalde de Alfaz del Pi debe ser ratificado cada

cuatro años, tras las elecciones municipales, aunque el alcalde siga siendo el mismo. Sin embargo, salvo error de información por nuestra parte, desde hace ocho años Vicente Arques, alcalde de Alfaz del Pi, ha renunciado a su cargo de patrono de la Fundación Frax. Nos parece increíble que el alcalde de nuestro municipio renuncie a un cargo de esta naturaleza.

El convenio de 2013 al que hacemos referencia ha tenido varios intentos de firma, sin que ninguna se haya concretado. "Por fas o por nefas", nunca se ha llegado a firmar el convenio. El último intento fue una modificación que se pretendía hacer del convenio suscrito, sin contar con la Fundación Frax, por la que se le solicitaba a la Fundación la cesión de todos los bajos del edificio, cientos de metros cuadrados bajo techo, sin que esto estuviera contemplado en el convenio original.

Tampoco entendemos por qué no se concede licencia de apertura a los locales ni se solucionan los problemas legales, si los hubiera, para desencallar esta situación. La inactividad de la Fundación Frax no beneficia a nadie, ni por supuesto a los vecinos del municipio.

La única utilidad que se le concede actualmente a la Fundación Frax es la instalación de un controvertido mercadillo en los meses de verano, que se convierte así en una de las pocas fuentes de financiación de las que dispone la entidad para sus fines. Suponemos que la instalación del mercadillo cuenta con los permisos municipales correspondientes, como licencia de actividades y seguro de responsabilidad civil. Sin embargo, se le niega la licencia, también comercial, a los locales de la Fundación Frax.

Hubo un amago de abrir un parking en los terrenos de la Fundación Frax, pero tampoco ha sido autorizado por el Ayuntamiento. Ni se han buscado posibles soluciones.

PROPUESTA

La moción que el grupo municipal VOX presenta en este pleno va encaminada a recuperar las actividades de la Fundación Frax y el uso y disfrute de los ciudadanos, facilitando de manera ordenada una fuente de financiación legal para que la Fundación pueda continuar con sus fines culturales.

Proponemos que, de una vez por todas, se firme el convenio suscrito en 2013 entre la Fundación Frax y el Ayuntamiento de Alfaz del Pi.

Que se autorice a la Fundación Frax a utilizar como parking de pago (a un precio razonable) el aparcamiento de la entidad durante los meses de julio y agosto, y el resto de los otros 10 meses de año sea de utilización pública de manera gratuita.

Que quede al libre albedrío de la Fundación no utilizar el parking los meses de julio y agosto y mantener el mercadillo del verano en sus instalaciones.

Que se faciliten las preceptivas licencias de apertura para los locales de la Fundación Frax que permanecen cerrados.

Pedimos el apoyo de todos los grupos a esta iniciativa y el compromiso de trabajar para salvar todos los impedimentos legales o burocráticos que pudieran existir para recuperar la Fundación Frax para los vecinos del municipio, despejando así las dudas

de que existen intereses creados y espurios que mantienen a la Fundación Frax en estado vegetativo.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

3.BAS/3666/2024_APROBACIÓN DEFINITIVA DEL «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI»

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la **aprueba por unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Atendido lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que establece que las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes, deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía.

Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, por el que se aprobó inicialmente el documento denominado «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI», presentado en este Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2024(RGE n.º 2024010559) por la mercantil Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.U., como concesionaria del Servicio de abastecimiento de agua potable del este municipio; de conformidad con los informes emitidos por la Confederación hidrográfica del Júcar O.A., y por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo.

Vista la certificación administrativa que obra en el expediente administrativo sobre el resultado del sometimiento del «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI», al trámite de información pública, por

plazo de 30 días hábiles, a través del Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 20 de fecha 30 de enero de 2025; según la cual no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que el Pleno es el órgano competente para el conocimiento del presente asunto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; esta Concejalía delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI», presentado por la mercantil Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.U. como empresa concesionaria de la gestión del Servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de l' Alfàs del Pi.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante sobre el presente acuerdo, e incorporar el texto íntegro del Plan de emergencia en el tablón de anuncios de la web municipal a los efectos de garantizar la adecuada difusión de su contenido.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo y del documento consolidado del «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI» a la Confederación Hidrográfica del Júcar O.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: DESDE LA N.º 552, DE FECHA 25/03/2025 A LA N.º 723 DE FECHA 17/04/2025 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaría y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-04/2025 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:34 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 10/06/2025 15:11:49 CEST

ANDREA RODERO RUIZ

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

SECRETARIA GENERAL

Fecha firma: 10/06/2025 15:11:47 CEST